

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER POR UNA PARTE TRANSPORTE NUEVO DESTINO CON NIT: 901441324 QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LLAMARA CONTRATISTA Y COMO ADMINISTRADOR DEL VEHICULO DE PLACA GDY185, PROPIEDAD DEL SEÑOR(A) MARIA ELENA OROZCO MUÑOZ, MAYOR DE EDAD, VECINO(A) DE LA CIUDAD DE BOGOTA, E IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 43275639. POR OTRA PARTE EL (A) SEÑOR (A) O ENTIDAD: CECILIA GARCIA CAMARGO, IGUALMENTE MAYOR DE EDAD, VECINO(A) DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA O NIT: 35334451, QUIEN EN ADELANTE Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LLAMARA CONTRATANTE. AMBOS HABILES PARA CONTRATAR Y DIRIGARSE, HAN DECIDIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE TRANSPORTE PARA GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS, QUE SE REGIRA POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS. PRIMERO. OBJETO. EL CONTRATANTE CONTRATA LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE ACUERDO A SU PLAN DE MOVILIZACION CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES.

CONTRATANTE: CECILIA GARCIA CAMARGO

CC / NIT: 35334451

REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA: MARIA ELENA OROZCO MUÑOZ

CC: 43275639

DIRECCIÓN: TRASVERSAL 38AA NO 75-41

TEL/CEL: 3128414028

3243700410 0

OBJETO DEL CONTRATO: TRANSPORTE PARA GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS

ORIGEN: MEDELLIN **DESTINO:** SANTA BARBARA Y VICEVERSA

FECHA INICIAL: 2025-04-16

FECHA VENCIMIENTO: 2025-04-20

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTARLE DE MANERA EFICAZ, RESPONSABILIDAD EN EL SERVICIO, GARANTIZANDO EFICIENCIA Y CUMPLIMIENTO CLAUSULAS SEGUNDO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 2. SEGUROS: TOMARA POR CUENTA PROPIA, UNA POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL QUE LES AMPARE CONTRA LOS RIESGOS INHERENTES A LA ACTIVIDAD TRANSPORTADORA ASI 2.1. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL MUERTE ACCIDENTAL, INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, INCAPACIDAD TEMPORAL, GASTOS MEDICOS, AMPARO PATRIMONIAL, PRIMEROS AUXILIOS, ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL, ACCIDENTES PERSONALES 2.2. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: DANOS A BIENES DE TERCEROS, MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA, MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS, AMPARO PATRIMONIAL, ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL Y PENAL, CON LO ANTERIOR LE DAMOS CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 17 DEL DECRETO 174 DE 2001. RAZON POR LA QUE SOMOS OBLIGADOS A TOMAR LAS POLIZAS 2.3. EL VEHICULO QUE EL CONTRATISTA DESTINE A LA PRESTACION DE ESTE SERVICIO DE TRANSPORTE, DEBE CUMPLIR CON LAS CONDICIONES TECNICO MECANICAS, HOMOLOGADAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, Y SE RELACIONAN, CON IDENTIFICACION DE NUMERO DE PLACA, MARCA, MODELO Y NUMERO INTERNO DEL VEHICULO, QUE SE INCOPORA A ESTE CONTRATO 2.4. EL CONTRATANTE DENTRO DE SU OPERACION INTERNA CUENTA CON LOS SUPERVISORES DE VIA QUE VIGILARAN EL CUMPLIMIENTO DEL RECORRIDO, Y DE ESTA MANERA SOLUCIONAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE CUALQUIER INCONVENIENTE QUE SE PRESENTE. CLAUSULAS TERCERA: EL VEHICULO QUE PRESTE EL CONTRATISTA A UTILIZAR Y SOLICITADO POR EL CONTRATANTE ES: PLACA GDY185, MARCA RENAULT, MODELO 2021, NUMERO INTERNO 010, TELEFONO 3162440640, POLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO PARA ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) NO. 1563108649901, VIGENTE HASTA EL 04-07-2025, EXPEDIDA POR LA COMPAÑIA DE SEGUROS SEGUROS BOLIVAR, POLIZAS DE LA EMPRESA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL VIGENTE HASTA EL 03-03-2026, EXPEDIDA POR LA COMPAÑIA DE SEGUROS SEGUROS MUNDIAL . LA CAPACIDAD DEL VEHICULO ES DE 5, SEGUN LA TARJETA DE OPERACION NO. 376527, VIGENTE HASTA EL 19-07-2025, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, Y CONTRATISTA O EN SU DEFECTO A LAS EMPRESAS CON LA QUE SE HAYA REALIZADO ACUERDOS. CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL O CONTRATO CON EMPRESAS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR POR CARRETERA, DE ACUERDO AL DECRETO 171 Y 174 DE 2001. CLAUSULAS CUARTA: EL CONTRATISTA, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LA POLIZA EXTRACONTRACTUAL, REVISION TECNICO MECANICA Y GASES , POR ESTAR LEGALMENTE VINCULADOS A LA EMPRESA DE TRANSPORTE DE LOS DANOS CON SU VEHICULO QUE SE DE ORIGEN A TERCEROS, BIEN SEA POR DANOS MATERIALES O LESIONES A PERSONAS, Y DESDE AHORA MANIFIESTA QUE HABRA ROTURA DEL PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD CON LA CONTRATANTE, RAZON POR LA QUE, UNICAMENTE RESPONDERA EL CONTRATISTA, QUIEN PARA TAL EVENTO ESTARA RESPALDADO CON EL AMPARO DE LAS POLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL. 4.1. SOLO EN CASO QUE EL CONTRATANTE DEBE RESPONDER ES EN EL EVENTO QUE POR USO DE LOS PASAJEROS QUE SE TRANSPORTAN EN EL VEHICULO TAL COMO: DANOS EN COJINERIA VIDRIOS, VENTANAS, LAMINA Y PINTURA O ELEMENTOS QUE LE SEAN ENTREGADOS EN OPERACION PARA SU COMODIDAD EN EL SERVICIO EN CONDICION DE RECIBIDO DE LOS MISMOS CLAUSULAS: QUINTA: EL CONTRATISTA, PODRA CELEBRAR CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL, CON EL OBJETO DE POSIBILITAR UNA EFICIENTE RACIONALIZACION EN EL USO DEL EQUIPO AUTOMOTOR Y LA MEJOR PRESTACION DEL SERVICIO, DE IGUAL MANERA EL CONTRATISTA PODRA CELEBRAR CONTRATOS CON EMPRESAS DE TRANSPORTE COLECTIVO EN EL EVENTO DE ALTA DEMANDA, ES DE ANOTAR QUE EN LOS CASOS AQUI CITADOS SON REGULADOS POR LOS ARTICULOS 24 Y 25 DE DECRETO 174 DE 2001. CLAUSULAS: SEXTA: PRECIO: LAS PARTES LIBREMENTE ACUERDAN COMO PRECIO DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE SE SUSCRIBE ES DE PESOS MONEDA CORRIENTE NACIONAL. CLAUSULAS SEPTIMA: FORMA DE PAGO: LOS PAGOS SE CANCELARAN DE ACUERDO A LO PACTADO ENTRE AMBAS PARTES. CLAUSULAS: OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 8.1. PAGAR EL PRECIO ACORDADO DEL TRANSPORTE 8.2. ACATAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD IMPUESTAS POR EL CONTRATISTA O REGLAMENTOS OFICIALES 8.3. SUPERVISAR EL COMPORTAMIENTO Y CONSERVACION DEL VEHICULO EN LAS CONDICIONES ENTREGADAS PARA EL SERVICIO 8.4. TOMAR EL VEHICULO EN EL DIA, HORA, Y LUGAR CONVENIDO. CLAUSULAS: NOVENA: CAUSALES DE TERMINACION: SON CAUSALES DE TERMINACION 9.1. NO CANCELAR EL PRECIO DEL TRANSPORTE EN EL TERMINO ACORDADO 9.2. NO CUMPLIR EL CONTRATISTA CON LAS RUTAS Y HORARIOS SENALADOS. 9.3. INCUMPLIR CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS AQUI PACTADAS. CLAUSULAS: DECIMA: PENAL: LAS PARTES ACUERDAN QUE COMO CLAUSULA PENAL FIAN LA SUMA DEL VALOR DE PAGO DEL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO DE TRANSPORTE, QUE PAGARA LA PARTE QUE INCUMPLA EL PRESENTE CONTRATO A LA PARTE CUMPLIDA. PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE FIRMA EN BOGOTA, A LOS: 16 DIAS DEL MES: ABRIL DEL AÑO: 2025.

FIRMA RESPONSABLE

CECILIA GARCIA CAMARGO

CC: 35334451

FIRMADO DIGITALMENTE POR
MARIA ELENA OROZCO MUÑOZ
CC: 43275639
REPRESENTANTE LEGAL